MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 919

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 15/2015 SUSCRITO CON EL CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA, ESTABLECIDO PARA LA REMODELACIÓN DEL EMPALME UBICADO ENTRE EL TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO – LIMPIO CON EL TRAMO: LIMPIO – ARROYOS Y ESTEROS – SAN ESTANISLAO – ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY – ROTONDA CALLE 6000 DE LA RUTA NACIONAL N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO.

Asunción, 8 de junio de 2018

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 5 al CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 15/2015, SUSCRITO CON EL CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, ESTABLECIDO PARA LA REMODELACIÓN DEL EMPALME UBICADO ENTRE EL TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO – LIMPIO CON EL TRAMO: LIMPIO – ARROYOS Y ESTEROS – SAN ESTANISLAO – ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY – ROTONDA CALLE 6000 DE LA RUTA NACIONAL N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167/1993 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 1832/2015, se adjudicó el LLAMADO MOPC Nº 158/2014 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES, CONTRATO PARA LA REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIO (CREMA) DE LA RUTA NACIONAL N° 03, TRAMO: LIMPIO - ARROYOS Y ESTEROS - SAN ESTANISLAO - ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY - ROTONDA CALLE 6000.

Que en la Cláusula 10.1 de las Condiciones Especiales del Contrato, establece que: "Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, se establecerán los precios para las actividades de obra necesarias para la reparación de los daños o la atención de la situación imprevista.

PEDRO L. JARA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° ...919...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 15/2015 SUSCRITO CON EL CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA, ESTABLECIDO PARA LA REMODELACIÓN DEL EMPALME UBICADO ENTRE EL TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO - LIMPIO CON EL TRAMO: LIMPIO - ARROYOS Y ESTEROS - SAN ESTANISLAO - ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY - ROTONDA CALLE 6000 DE LA RUTA NACIONAL N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO.

El Contratante incluirá en la "Orden de modificación pendiente de acuerdo", las cantidades estimadas, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo. El Contratista sólo tendrá derecho a las sumas respecto de trabajos y suministros a que se refieran dichas sumas provisionales según lo determine el Contratante de conformidad con esta cláusula." Además, en las Especificaciones Particulares, Capítulo 4. Obras extraordinarias, se establece que: "El contrato abarcará la obligación del Contratista de ejecutar todas aquellas obras, no incluidas en los otros alcances del contrato, que el Contratante defina como necesarias para atender situaciones extraordinarias. Este tipo de obras extraordinarias responderá a la necesitad del Contratante de atender problemas, que requieren de una urgente solución, pero que no están previstos en otros alcances del contrato; se trata de problemas que comprometan el entorno ambiental, la seguridad del tránsito o la infraestructura vial."

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT Nº 24 de fecha 30 de abril de 2018.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ Nº 711 de fecha 29 de mayo de 2018.

Que la Unidad Ejecutora de Proyectos GMANS de la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico de fecha 02 de marzo de 2018.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 5 al Contrato S.G. MINISTRO Nº 15/2015, suscrito por el CON EL CONSORCIO TOCSA - ECOMIPA PARA LA REMODELACIÓN DEL EMPALME UBICADO ENTRE EL TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO - LIMPIO CON EL TRAMO: LIMPIO - ARROYOS Y ESTEROS - SAN ESTANISLAO - ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY - ROTONDA CALLE 6000 DE LA RUTA NACIONAL N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 919

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 5 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 15/2015 SUSCRITO CON EL CONSORCIO TOCSA – ECOMIPA, ESTABLECIDO PARA LA REMODELACIÓN DEL EMPALME UBICADO ENTRE EL TRAMO: MARIANO ROQUE ALONSO – LIMPIO CON EL TRAMO: LIMPIO – ARROYOS Y ESTEROS – SAN ESTANISLAO – ROTONDA ARROYO TAPIRACUAY – ROTONDA CALLE 6000 DE LA RUTA NACIONAL N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO.

Art. 2°.- El incremento por el presente Convenio Modificatorio N° 5 es de Guaraníes cinco mil doscientos cuarenta millones setecientos veinte tres mil novecientos doce (Gs. 5.240.723.912) IVA incluido que representa el uno con noventa y ocho por ciento (1,98%) de aumento respecto al monto contractual original. El monto correspondiente al Convenio Modificatorio N° 1 más el Convenio Modificatorio N° 3 más el Convenio Modificatorio N° 4 más el presente Convenio Modificatorio N° 5 alcanza la suma de Guaraníes dieciocho mil quinientos cuarenta y seis millones quinientos veinticuatro mil trescientos noventa (Gs. 18.546.524.390) IVA incluido, que representa un aumento acumulado del siete por ciento (7,00%) respecto al monto contractual original.

Art. 3°.- Las erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el presupuesto general de gastos de la nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- El plazo estimado para la ejecución de las obras establecidas en el Convenio Modificatorio N° 5 es de 8 meses a partir de la firma del mismo. Con el presente Convenio Modificatorio N° 5 el plazo vigente de las Obras de Puesta a Punto establecido por las Ordenes de Ejecución N° 03, N° 05 y N° 06 y el plazo para los Servicios de Mantenimiento no sufren modificación.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RJG/om